



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 372 -2026-CU-UNAJ

Juliaca, 19 de mayo de 2026

VISTOS:

El Oficio N.°000161-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 24 de abril de 2026; el Proveído N.°001175-2026-UNAJ/RDO, de fecha 27 de abril de 2026; el Informe Técnico N.°000017-2026-UNAJ/DPSEC, de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe Técnico N.°000002-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 04 de mayo de 2026; el Informe N.°000030-2026-UNAJ/UPM, de fecha 06 de mayo de 2026; la Carta N.°000368-2026-UNAJ/OPP, de fecha 11 de mayo de 2026; el Proveído N.°001342-2026-UNAJ/RDO, de fecha 12 de mayo de 2026; la Carta N.°000274-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 13 de mayo de 2026; Resolución Rectoral N°132-2026-R-UNAJ de fecha 18 de mayo del 2026; el Proveído N.°001393-2026-UNAJ/RDO, de fecha 18 de mayo de 2026; y el Proveído N.°000573-2026-UNAJ/SG, de fecha 18 de mayo de 2026, mediante el cual Secretaría General dispone proyectar Resolución conforme a lo aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, estableciendo que las universidades se rigen por sus propios estatutos dentro del marco de la Constitución y las leyes de la República; comprendiendo dicha autonomía la facultad de aprobar reglamentos internos, establecer políticas institucionales y adoptar decisiones orientadas al fortalecimiento de la formación profesional, investigación, innovación, responsabilidad social universitaria y articulación permanente con la sociedad;

Que, la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, modificada por Ley N.°31520, establece que las universidades constituyen comunidades académicas orientadas a la investigación y docencia, teniendo entre sus fines esenciales la formación integral de profesionales, generación de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, así como la responsabilidad social universitaria; disponiendo además que la universidad debe promover mecanismos permanentes de interacción con la sociedad, fortalecimiento cultural, desarrollo humano y participación activa en la solución de las necesidades y problemáticas del entorno social;

Que, los artículos 124 y 125 de la Ley Universitaria reconocen expresamente que la Responsabilidad Social Universitaria constituye fundamento de la vida universitaria y función esencial de las universidades, debiendo gestionarse mediante políticas institucionales, programas, proyectos y actividades orientadas a fortalecer la articulación entre universidad y sociedad; estableciendo además que las universidades deben desarrollar mecanismos institucionales de extensión cultural y proyección social que permitan la transferencia de conocimientos, innovación social, difusión cultural y participación universitaria en el desarrollo sostenible del entorno regional y nacional;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.°012-2026-AU-UNAJ de fecha 24 de abril del 2026 se aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, instrumento normativo de máxima jerarquía institucional, que establece en el Art. 27° como atribuciones del Consejo Universitario, en el literal b) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, así mismo el precitado Estatuto Universitario reconoce igualmente que la Universidad Nacional de Juliaca debe promover actividades académicas, científicas, culturales y sociales orientadas al fortalecimiento de la identidad regional, desarrollo humano, innovación social y articulación permanente con la comunidad, correspondiendo al Vicerrectorado Académico y a las dependencias competentes implementar mecanismos institucionales de proyección social y extensión cultural que permitan integrar la formación académica con las necesidades reales del entorno social y cultural;

Que, mediante Resolución Rectoral N°132-2026-R-UNAJ de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por la Oficina de Secretaría General se resuelve: – ENCARGAR, al Dr. Juan Manuel Tito Humpiri Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir de las 04:00 p.m. del día 18 de mayo de 2026, el día 19 de mayo de 2026 y el día 20 de mayo de 2026, hasta las 09:00 a.m., debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

Que, la proyección social y extensión cultural constituyen componentes esenciales de la responsabilidad social universitaria, orientados a fortalecer la articulación permanente entre universidad y sociedad mediante actividades de transferencia de conocimientos, innovación social, fortalecimiento cultural, promoción de ciudadanía, inclusión social, recuperación de saberes ancestrales, asistencia técnica, voluntariado universitario y participación activa de la comunidad universitaria en el desarrollo regional y nacional;

Que, conforme se advierte del contenido del "Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca", el referido instrumento normativo regula integralmente las políticas, principios, objetivos, mecanismos y procedimientos institucionales orientados a la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de actividades de proyección social y extensión cultural desarrolladas por las Facultades, Escuelas Profesionales y dependencias académicas de la Universidad Nacional de Juliaca; incorporando además mecanismos de articulación interinstitucional, participación estudiantil, responsabilidad social universitaria, fortalecimiento cultural, inclusión social y vinculación comunitaria;

Que, mediante Oficio N.°000161-2026-UNAJ/FGEE, la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial elevó formalmente las propuestas reglamentarias de Tutoría Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural y Prácticas Preprofesionales, solicitando su evaluación y aprobación institucional ante el Consejo Universitario, precisando la necesidad de fortalecer los procesos académicos y mecanismos institucionales vinculados a la responsabilidad social universitaria y articulación con la sociedad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.°190-2026-CU-UNAJ, se conformó la Comisión encargada de la elaboración del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca, presidida por el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial; evidenciándose que la propuesta normativa cuenta con sustento técnico, legitimidad procedimental y respaldo institucional dentro de la estructura académica universitaria;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Informe Técnico N.°000017-2026-UNAJ/DPSEC, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural efectuó evaluación técnica integral de la propuesta normativa, concluyendo que el Reglamento permitirá fortalecer institucionalmente las actividades de responsabilidad social universitaria, proyección social y extensión cultural desarrolladas por la Universidad Nacional de Juliaca; señalando además que el referido instrumento normativo permitirá articular las actividades académicas con las necesidades sociales, culturales y comunitarias del entorno regional, promoviendo la participación activa de docentes y estudiantes en actividades de impacto social y cultural; recomendando asimismo su implementación progresiva en armonía con el nuevo Estatuto institucional y los instrumentos de gestión vigentes;

Que, mediante Informe Técnico N.°000002-2026-UNAJ/DGAA, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos precisó que las propuestas reglamentarias vinculadas a tutoría universitaria, proyección social y prácticas preprofesionales se encuentran directamente relacionadas con la formación integral universitaria, responsabilidad social, calidad educativa y fortalecimiento institucional; señalando además la necesidad de garantizar coherencia normativa y articulación funcional con el nuevo Estatuto institucional y los documentos de gestión universitaria;

Que, mediante Informe N.°000030-2026-UNAJ/UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización advirtió que determinadas disposiciones vinculadas a órganos, competencias funcionales y estructuras organizacionales aún requieren armonización progresiva con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, debido al proceso de adecuación derivado de la reciente aprobación del nuevo Estatuto institucional aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.°012-2026-AU-UNAJ; no obstante, dichas observaciones constituyen recomendaciones técnicas de adecuación organizacional progresiva y no configuran impedimento legal para la aprobación del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, considerando que el referido instrumento normativo responde directamente a funciones esenciales reconocidas por la Ley Universitaria y el Estatuto institucional;

Que, mediante Carta N.°000368-2026-UNAJ/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió formalmente la opinión técnica emitida por la Unidad de Planeamiento y Modernización para los fines institucionales correspondientes;

Que, mediante Proveído N.°001342-2026-UNAJ/RDO, Rectorado solicitó expresamente adjuntar el Informe Técnico referido en el análisis efectuado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, a efectos de garantizar la integridad documental y consistencia técnica del expediente administrativo;

Que, mediante Carta N.°000274-2026-UNAJ/VRACA, el Vicerrectorado Académico aclaró formalmente la existencia válida del Informe Técnico dentro del flujo del expediente administrativo electrónico institucional, precisando que el sistema digital institucional garantiza la integridad, autenticidad, trazabilidad e inalterabilidad de los actuados administrativos incorporados al sistema digital institucional;

Que, mediante Proveído N.°001393-2026-UNAJ/RDO, Rectorado remitió a Secretaría General la aclaración correspondiente respecto a la existencia del Informe Técnico dentro del flujo del trámite administrativo electrónico, para los fines administrativos correspondientes;

Que, mediante Proveído N.°000573-2026-UNAJ/SG, de fecha 18 de mayo de 2026, Secretaría General dispuso proyectar la correspondiente Resolución conforme a lo aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2026;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2026, con la exposición, opinión y deliberación que obran en acta, sobre los aspectos relacionados al Estatuto Universitario, presupuestal, normativo evaluación de los actuados administrativos, informes técnicos, fundamentos académicos, observaciones técnicas y documentación obrante en el expediente administrativo, los miembros del Consejo Universitario, con preponderancia e insistencia en el ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Art. 27° literal b) del Estatuto Universitario vigente ACORDARON por **UNANIMIDAD** aprobar el "Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca", por constituir un instrumento normativo orientado al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria, vinculación comunitaria, articulación institucional con la sociedad, desarrollo cultural y consolidación del compromiso institucional de la Universidad Nacional de Juliaca con el desarrollo regional y nacional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, el Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que comprende cinco (05) Títulos; diecisiete (17) capítulos; sesenta y cuatro (64) artículos y tres (03) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Resolución y que regula integralmente las políticas, principios, lineamientos, mecanismos y procedimientos institucionales vinculados a la responsabilidad social universitaria, proyección social, extensión cultural, articulación comunitaria y vinculación permanente de la Universidad Nacional de Juliaca con la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER que el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural tiene por finalidad fortalecer el sistema institucional de responsabilidad social universitaria, promoviendo la participación activa de docentes, estudiantes, egresados y personal universitario en actividades de desarrollo social, fortalecimiento cultural, innovación comunitaria, transferencia de conocimientos, inclusión social, voluntariado universitario y articulación permanente de la Universidad Nacional de Juliaca con la sociedad y el entorno regional.

ENCARGAR a Secretaría General efectuar la notificación, registro, publicación y difusión de la presente Resolución a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Juliaca, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL


UNAJ DE JUAN MANUEL TITO HUMPIRI
RECTOR

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe

REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I : DEFINICIÓN

Artículo 1

El presente reglamento tiene como propósito actualizar el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural en el contexto de la institucionalización de la Universidad Nacional de Juliaca, con la finalidad de mejorar la implementación y ejecución de las actividades de Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental de los estudiantes, así como la Proyección Social de los docentes de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), en concordancia con el currículo de estudio de las diferentes carreras profesionales. Estas acciones constituyen estrategias que permiten a docentes y estudiantes comprometerse con el desarrollo local y regional en forma sostenible, se llevan a cabo en beneficio de la sociedad, y su manejo administrativo corresponde a las unidades de cada Facultad.

CAPÍTULO II : ALCANCE

Artículo 2

Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y alcance a todos los estudiantes, docentes y comunidad universitaria de la UNAJ. Es decir, alcanza principalmente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de cada facultad, a los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación, escuelas de posgrado, coordinadores de facultad, directores de escuelas profesionales, administrativos, docentes y egresados de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3

La Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de cada facultad es el principal órgano encargado de gestionar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos relacionados con la Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión



Ambiental. Esto se realiza en coordinación constante con las autoridades de las diferentes Escuelas Profesionales y Facultades.

CAPÍTULO III : DE LA NATURALEZA

Artículo 4

La Universidad Nacional de Juliaca, es una institución, descentralizada de más alto nivel educativo, forma profesionales científicos, tecnológicos y humanistas comprometidos con el desarrollo integral, que viene generando conocimiento y transfiriendo tecnología en armonía con el ambiente. Como institución, busca fortalecer acciones recíprocas con las organizaciones públicas, privadas y la comunidad en aras del desarrollo sostenible de la región, basadas en la formación profesional con estándares de calidad, la investigación, la proyección social y la extensión cultural.

CAPÍTULO IV : DEL MARCO LEGAL

Artículo 5

El presente Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural las facultades de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29074 - Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca
- Ley N°28044 - Ley General de Educación.
- Ley procedimiento administrativo general – ley 27444.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Directiva Académica de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- Reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento General de la Ley del Código de Ética de la Función Pública –Ley N° 27815, aprobado con Decreto Supremo N°033-2005-PCM.



Artículo 6

Son beneficiarios de las actividades de Proyección Social, Extensión Cultural:

- Comunidades urbanas, rurales en situación de exclusión y pobreza.
- Instituciones públicas y privadas (educativas, salud, ambientales, municipalidades y otros).
- Instituciones de carácter social (asilo de ancianos, aldeas infantiles y otros)
- Otros que requieran los servicios.

La UNAJ tiene el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible dentro del ámbito de su influencia.

Artículo 7

La organización, ejecución y evaluación de las actividades de Proyección social y extensión cultural, forman parte de los objetivos del Plan Estratégico Institucional - PEI (OEI.03) de la Universidad Nacional de Juliaca.



TÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I : DE LA PROYECCION SOCIAL, EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 8

Las actividades llevadas a cabo por la Universidad Nacional de Juliaca se estructuran en dos ejes principales: Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 9

La Proyección Social es definida como un medio por el cual la universidad a través de sus estudiantes y docentes colabora ayuda o realiza labor altruista en las zonas más vulnerables a través de la transmisión de conocimientos adquiridos en su formación académica, mediante la ejecución de proyectos básicos para ayudar a solucionar parte o la totalidad de algún problema identificado.

Artículo 10

La Proyección Social tiene como objetivo real: propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración, universidad con su entorno, para asegurar su presencia en la vida socioeconómica y política de la región y del país; está orientado a la solución de sus principales problemas y necesidades; cabe aclarar que las intervenciones sociales serán a través de los lineamientos que son proporcionados por cada escuela profesional en coordinación con sus facultades.

Artículo 11

La Extensión cultural se define como un espacio de interacción entre la Universidad con diversos ámbitos de la sociedad como: las comunidades educativas en los distintos niveles y modalidades; la sociedad civil, la familia, el sector público, sector privado y el conjunto de instituciones académicas locales, regionales, nacionales e internacionales. Busca el bienestar general y satisfacción de necesidades de la sociedad a partir del conocimiento, divulgación, estudio, enriquecimiento y conservación del patrimonio natural, cultural y artístico del país.

Artículo 12

La extensión Cultural tiene como objetivo el desarrollo cultural y la transferencia de conocimientos ancestrales, promoviendo el crecimiento en áreas científicas y artísticas. Esto se logra mediante la organización y ejecución de una variedad de actividades, tales como estudios, eventos, publicaciones, convenios, exposiciones, capacitaciones, asesoramientos y proyectos de cooperación. Estas acciones deben estar en armonía con los lineamientos proporcionados por la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de cada facultad. Dichas actividades pueden ser dirigidas tanto a la comunidad universitaria como al público en general.

Artículo 13

Es importante que los dos ejes se alineen con los objetivos del desarrollo sostenible, que representan un esfuerzo por enfrentar los desafíos sociales, económicos y culturales.

Artículo 14

Cabe indicar que la Universidad Nacional de Juliaca, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, asume su compromiso con la sociedad a través de sus dos ejes o modalidades: Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 15



La realización de actividades de Proyección Social o Extensión Cultural es un requisito indispensable para que los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca obtengan el grado académico de Bachiller. Además, la participación de los docentes, administrativos y egresados en los proyectos promueve su formación integral y continua, transformándolos en líderes comprometidos con el desarrollo del país.

Artículo 16

La proyección social y extensión cultural, en la UNAJ se rigen por los siguientes principios:

- a) **Calidad:** Los programas o proyectos, deberán garantizar el cumplimiento de los estándares y condiciones definidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la UNAJ.
- b) **Impacto:** Los proyectos o programas, buscarán presentar propuestas aprobadas que satisfagan las necesidades y expectativas de la sociedad, tratando que sean adoptadas por los entes responsables de ejecutar, y que contribuya en forma estructural a la solución de problemas reales de la sociedad y su entorno; se medirán de acuerdo con los objetivos establecidos en el PEI de la UNAJ.
- c) **Responsabilidad:** La UNAJ actuará con responsabilidad social en beneficio de las comunidades, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, entre otros.
- d) **Cooperación:** La Universidad a través de cada unidad desarrollará y cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades, en la realización de programas y proyectos que respondan a las demandas identificadas en el contexto local, regional y nacional.
- e) **Articulación:** En la Universidad el servicio social, se vincula con la formación profesional y la investigación a partir de la sensibilización y transferencia de las experiencias logradas por las unidades.
- f) **Interculturalidad:** La proyección social y extensión cultural se dirigirán prioritariamente a fortalecer la identidad de los peruanos y su desarrollo como nación, el respeto a las diferentes culturas regionales y locales, así como su incorporación en la sociedad global.
- g) **Ética:** Las diversas acciones emprendidas dentro de los programas o proyectos estarán comprendidas dentro del marco del código de ética del servidor público.



- h) Simplificación y celeridad:** Los procedimientos regulados por el presente reglamento se rigen por los principios de simplicidad, eficacia, informalismo, celeridad, participación y presunción de veracidad, evitando exigencias, formalidades y cargas documentarias innecesarias

TÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I: DE LA UNIDAD DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 17

La Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de cada facultad y las comisiones de cada escuela profesional, tienen la responsabilidad de guiar a los docentes y estudiantes organizados en grupos, en programas o proyectos concretizadas en actividades relacionadas con su especialidad.

Artículo 18

El proyecto o programa puede ser ejecutado dentro o fuera del ámbito de la Región de Puno. Considerándose como proyectos de impacto aquellos que cuenten como mínimo con 50 (cincuenta) beneficiarios, tomando en cuenta prioritariamente los siguientes sectores: Agropecuario, tecnológico, gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos no gubernamentales, educación u organismos estatales o privados, así como sociedad organizada.

CAPITULO II: DEL RESPONSABLE DE PROYECTOS O PROGRAMAS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 19

Cada decano designará a un responsable de la unidad de proyección social y extensión cultural de la Facultad. Los directores de cada escuela profesional, deberá proponer a un docente para asumir el rol de responsable de proyectos de proyección social o extensión cultural. Esta propuesta será remitida a la unidad de cada facultad, para su aprobación y posterior envío al Consejo de Facultad para su formalización y designación bajo resolución.

Artículo 20

Las funciones del responsable de la unidad de proyección social y extensión cultural de la facultad son:



- a) Recepcionar y aprobar las propuestas de responsable de los proyectos de cada escuela profesional.
- b) Remitir la propuesta de responsables de proyectos Consejo de Facultad.
- c) Verificar que los proyectos propuestos estén conforme con el reglamento vigente.
- d) Emitir las constancias correspondientes, las mismas que deben contener la firma del responsable de la unidad de la facultad, firma del director de la escuela profesional y el visto bueno de decanatura.
- e) Otras que se designen por decanatura con conocimiento a Consejo de Facultad

Artículo 21

La función de los responsables de proyectos de proyección social o extensión cultural de cada escuela profesional son:

- Recepcionar los proyectos en el semestre par de cada año académico
- Verificar las formalidades de cada proyecto en concordancia de la normativa.
- Presentar los proyectos a la unidad de cada facultad
- Recepcionar el informe final de las actividades de proyección social o extensión cultural.
- Verificar que el informe cumpla con los lineamientos y formatos requeridos por el reglamento vigente, y enviar documento de conformidad correspondiente a la unidad de proyección social y extensión cultural de la facultad.
- Elaborar informes semestrales sobre la evaluación docente de acuerdo con la directiva vigente de la UNAJ.



CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES ASESORES Y SUS FUNCIONES

Artículo 22

Los docentes deben asesorar los proyectos de proyección social o extensión cultural, en los ámbitos que les corresponde, cada grupo de estudiantes podrá contar hasta con dos asesores. Con este propósito, deben conformar grupos de trabajo compuesto por estudiantes desde el primer semestre hasta el último semestre académico para realizar proyectos de proyección social o extensión cultural.

Artículo 23

Los asesores deben estar adscritos a una Facultad, sin embargo la solicitud de inscripción del proyecto se presentará al responsable de proyectos de la escuela profesional para el trámite correspondiente.

Artículo 24

Un docente podrá asesorar hasta dos (02) proyectos de proyección social o extensión cultural por un año académico; pudiendo ser dos (02) de proyección social o dos (02) de extensión cultural, o uno (01) de proyección social y uno (01) de extensión cultural.

Artículo 25

Las funciones del docente asesor en actividades de proyección social o extensión cultural son:

- a. Conformar grupos de estudiantes de los diferentes semestres académicos de la Universidad Nacional de Juliaca.
- b. Asesorar al grupo en la elaboración del proyecto (plan) e informe final de las actividades programadas.
- c. El docente asesor tiene la responsabilidad de orientar en la formulación de los objetivos, garantizando que estén articulados con los fines de la universidad.
- d. Monitorear el cumplimiento de las actividades programadas, según su cronograma de actividades.
- e. Disponer de 2 horas semanales, como mínimo, para asesoramiento del grupo.



CAPÍTULO IV: DEL PLAZO DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 26

La duración de los planes de proyección social o extensión cultural de los grupos involucrados será de (32) horas de actividades una vez aprobado el plan.

Artículo 27

El docente asesor deberá presentar un informe detallado de las actividades de proyección social o extensión cultural dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término de las actividades ejecutadas. Dicho informe será evaluado por el responsable de proyectos de la Escuela Profesional correspondiente y posteriormente remitido a la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad.

Artículo 28

Los estudiantes desde el primer hasta el décimo semestre podrán participar en actividades de proyectos de proyección social o extensión cultural y tendrán la opción de elegir el semestre que mejor se adapte a su disponibilidad de tiempo para realizar acciones propias del proyecto previa aprobación.

Artículo 29

Cada estudiante, perteneciente a un grupo, tiene la obligación de realizar sus actividades de proyección social o extensión cultural una vez durante su tiempo en la universidad.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I: DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS

Artículo 30

Las actividades de Proyección Social o Extensión cultural se desarrollarán mediante grupos monovalentes o polivalentes, según corresponda. El grupo monovalente estará conformado por estudiantes de una misma Escuela Profesional, con un mínimo de seis (06) estudiantes, y un máximo de ocho (08) estudiantes. El grupo polivalente estará integrado por estudiantes de diferentes Escuelas Profesionales, con un mínimo de ocho (08) estudiantes, y un máximo de diez (10) estudiantes.

Artículo 31

Cada grupo de proyecto, elegirá su junta directiva entre los integrantes, teniendo preferentemente y no de manera obligatoria los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero y encargado de trámite, encargado de imagen o difusión.

Artículo 32

El encargado de trámite o el presidente, debe hacer seguimiento de los documentos presentados y recibidos, con el objetivo de conocer el estado del flujo administrativo de su expediente.

Artículo 33

Asimismo, el responsable de difusión y/o imagen, deberá prever la obtención de videos y fotografía de la ejecución del proyecto adicionalmente deberá realizar



las coordinaciones con la oficina de imagen de la UNAJ a fin de difundir las actividades.

Artículo 34

Cada grupo monovalente constará de dos (2) asesores, y cada grupo polivalente constará de (4) asesores.

CAPITULO II: DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 35

La convocatoria para la presentación de proyectos, deben llevarse a cabo dentro de los dos primeros meses después de iniciarse el año académico. Es claro que los proyectos podrán ser de proyección social o extensión cultural.

Artículo 36

El título del proyecto debe ser preciso y unívoco que refleje en forma clara y concisa el propósito y alcance del proyecto. Debe contener los siguientes elementos: Propósito + beneficiarios + lugar + año.

Artículo 37

Los grupos, deberá realizar la presentación del proyecto utilizando preferentemente las normas APA - 7ma, el no uso de esta norma no invalida el proyecto.

Artículo 38

Para realizar los proyectos, se deberán tomar en cuenta los convenios suscritos por la Universidad de manera prioritaria y no obligatoria, y otras organizaciones e instituciones públicas o privadas.

Artículo 39

Expediente único digital: Todo proyecto de Proyección Social o Extensión Cultural se tramitará mediante expediente único digital, el cual comprenderá la solicitud, proyecto, observaciones, subsanaciones, informe final, constancias y demás actuaciones. No se exigirá la presentación repetida de documentos ya incorporados al expediente.

Artículo 40

Prohibición de requerir documentación preexistente. No se exigirá al estudiante la presentación de documentos o información que ya obren en poder de la Universidad Nacional de Juliaca o de otra dependencia de la misma. La



unidad o autoridad competente deberá recabarlos directamente, sin suspender la tramitación del expediente.

Artículo 41

El asesor o presidente del grupo, al momento de solicitar la inscripción de su proyecto, presentará la documentación requerida en formato digital editable y PDF, a través de los medios institucionales habilitados por la Facultad o Escuela Profesional. Solo de manera excepcional, y por imposibilidad técnica debidamente justificada, podrá autorizarse otro soporte.

Al momento de solicitar la inscripción de su proyecto debe presentar:

1. Solicitud dirigida al responsable de proyectos de responsabilidad social de su Escuela Profesional según corresponda.
2. Proyecto que debe contener:
 - a. Portada
 - b. Junta directiva
 - c. Diagnostico situacional
 - d. Problema (considerar realidad geográfica y social de la zona de influencia)
 - e. Objetivos
 - f. Justificación
 - g. Tipo de actividades a desarrollar (detallar)
 - h. Cronograma de actividades, debe contener: número de actividad, actividad, responsable y fecha tentativa. (La fecha puede variar en relación al contexto del ámbito donde se desarrolla la actividad, en caso variase se pondrá de conocimiento el informe final)
 - i. Instrumentos para medir el impacto
 - j. Materiales
 - k. Técnicas a emplear
 - l. Presupuesto
 - m. Financiamiento



- n. Anexos: Debe contener: Documento de aceptación de la institución y/o organización donde se ejecutará el proyecto, con la firma y sello correspondiente del titular de pliego o representante legal.

Toda la información deberá de adjuntarse en un CD rotulado, donde incluya: Proyecto y/o (plan) editable (Word).

CAPÍTULO III: DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 42

El docente asesor o presidente del grupo, presentará su proyecto ante el responsable de Proyectos de proyección social y extensión cultural de sus respectivas escuelas profesionales según corresponda.

Artículo 43

El responsable de Proyectos de proyección social y extensión cultural de la escuela profesional que corresponda, realizará una revisión detallada del proyecto, considerando su alineación con las líneas de intervención, cumplimiento del formato y el cronograma, así como otros aspectos pertinentes a la especialidad o actividades a realizar. Queda prohibido rechazar un proyecto por cuestiones de forma como tipo de letra

Artículo 44

En caso de que el responsable de la escuela realizase una observación al proyecto, esta debe ser por escrito y devolverá el expediente al presidente de la junta directiva, para que se realice el levantamiento de las observaciones correspondientes.

Artículo 45

Observación única e integral

Las observaciones al proyecto deberán formularse por una sola vez, de manera integral, clara y por escrito. No podrán formularse nuevas observaciones sobre aspectos que pudieron advertirse en la primera revisión, salvo hechos sobrevinientes o errores materiales evidentes.

Artículo 46

El responsable de Proyectos de proyección social y extensión cultural de la escuela correspondiente emitirá un informe técnico del proyecto en un plazo máximo de 10 días hábiles. Este informe y el expediente serán elevados al responsable de la Unidad de proyección social y extensión cultural de la facultad.



Artículo 47

El responsable de la unidad de proyección social y extensión cultural de cada facultad analizará el expediente y lo derivará con un informe al Consejo de Facultad para la emisión de la resolución correspondiente, dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles.

CAPÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Artículo 48

El presidente de la junta directiva con visto bueno del docente asesor del grupo de trabajo deberá presentar el informe final de manera digital a través del drive creado por la unidad de cada escuela profesional.

Artículo 49

En caso de existir observaciones en el informe final, el responsable de proyectos de proyección social y extensión cultural de la escuela profesional devolverá el expediente al presidente de la junta directiva para absolver las observaciones; el grupo levantará las observaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; de no cumplir con este plazo será considerado como abandono y el responsable de la escuela profesional, emitirá su informe a la unidad para la emisión de la resolución de abandono por parte del Consejo de Facultad.

Artículo 50

La ampliación del plazo para la presentación del informe final se otorgará de manera excepcional como máximo hasta por 15 días hábiles, previa evaluación y emisión de dictamen favorable por parte del responsable de proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional correspondiente y será autorizado por el responsable de la Unidad.

Artículo 51

El responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional correspondiente, tomará la acción pertinente emitiendo un informe de abandono para que el responsable de la unidad proceda al trámite de la resolución de abandono ante el Consejo de Facultad.

Artículo 52

En caso de que el informe final no tuviese observaciones, el responsable de proyectos de proyección social y extensión cultural de la escuela profesional, remitirá el informe al responsable de la unidad de la facultad para su posterior evaluación e informe a Consejo de Facultad para la emisión de la resolución correspondiente.



CAPÍTULO V: EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES DEL GRUPO

Artículo 53

Los integrantes del grupo, podrán solicitar la exclusión de uno o más de sus integrantes previa fundamentación; la presentación de este informe puede realizarse hasta 20 días hábiles, antes de la presentación del informe final, adjuntando el acta de exclusión con las firmas de los integrantes y con votos favorables de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 54

Para la exclusión de uno o más integrantes del grupo, se remitirá una solicitud por escrito dirigida al responsable de Proyectos de proyección social y extensión cultural de su Escuela Profesional correspondiente. Este responsable deberá remitir el informe pertinente a la unidad de la facultad para su tratamiento en el Consejo de Facultad.

Artículo 55

El responsable de la Unidad de proyección social y extensión cultural de la facultad deberá remitir el expediente a Secretaria académica de la facultad para fines de su tratamiento en Consejo de Facultad y la emisión de exclusión a través de la resolución correspondiente.

Artículo 56

Los integrantes del grupo, pueden ser excluidos en los siguientes casos:

- Por inasistencia injustificada a reuniones o actividades programadas en más del 15%.
- Por abandono.
- Deuda económica con el grupo.
- Actos que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades.

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DEL DOCENTE

Artículo 57

El responsable de proyectos de Proyección social y extensión cultural de cada escuela profesional emitirá el informe correspondiente al responsable de la unidad de cada facultad sobre el cumplimiento, por parte de los docentes, en las actividades programadas en el proyecto.



Artículo 58

El encargado de la unidad emitirá la constancia respectiva el mismo que deberá tener la firma del encargado de la unidad, del director de escuela y el visto bueno de la Decanatura.

CAPÍTULO VII: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 59

La participación de docentes, estudiantes y/o administrativos en la ejecución de las actividades de proyección social y extensión cultural, serán reconocidos mediante resolución de consejo de facultad en mérito al informe final aprobado.

Artículo 60

Los integrantes del grupo que deseen certificado (opcionalmente), pueden realizar el pago para emisión de certificado por el monto de S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles) en caja por pago del servicio de impresión incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - (TUSNE) de la Universidad Nacional de Julianana.

CAPÍTULO VIII: DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 61

En el proyecto se debe consignar el presupuesto y financiamiento de acuerdo a la envergadura del mismo.

Artículo 62

El presupuesto requerido para la ejecución del proyecto será asumido en su totalidad por los integrantes del grupo, en caso que los proyectos sean de impacto regional la universidad asumirá el transporte.

Artículo 63

El presupuesto será administrado exclusivamente por los integrantes del grupo de responsabilidad social.

Artículo 64

La Dirección de Responsabilidad Social de la UNAJ podrá organizar concursos de proyectos de proyección social y extensión cultural en coordinación con la unidad de proyección social y extensión cultural de cada Facultad y conforme al



artículo 125 de la Ley 30220, para que sean financiados por la Universidad Nacional de Juliaca, según la disponibilidad presupuestal de la institución.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primero. - Cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por los responsables de Proyección Social y extensión cultural de cada facultad en primera instancia y en segunda el Consejo de Facultad.

Segundo. - En un plazo de 10 días hábiles cada Facultad nombrará una comisión presidida por el responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión cultural a fin de presentar al Consejo de Facultad los anexos que se vea por conveniente.

Tercero. - Los docentes de todas las escuelas profesionales, deben brindar, de manera obligatoria, facilidades a los integrantes de los grupos en la presentación y ejecución de su proyecto.

